



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase derogar el Acuerdo Gubernativo número 24-2012 de fecha 11 de enero de 2012.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 88-2017

Guatemala, 16 de mayo de 2017

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que son bienes del Estado, entre otros, los de dominio público. Asimismo, La Ley del Organismo Ejecutivo, indica que al Ministerio de Finanzas Públicas le corresponde cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico hacendario del Estado, incluyendo el registro y control de los bienes que constituyen el patrimonio del Estado.

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Bienes del Estado a través del Expediente Número 2013-35418 (Ref. M-571-2008), opinó de manera favorable derogar el Acuerdo Gubernativo Número 24-2012 de fecha 11 de enero de 2012, asimismo unificar la finca rústica inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central bajo el número 101282, folio 122 del libro 1290 de Guatemala y fincas urbanas inscritas en dicho Registro bajo el número 639 y 10841, folios 160 y 150 de los libros 1870 y 716 ambas de Guatemala, propiedad de la Nación; así como desmembrar un área de 5,433.1372 metros cuadrados, de la finca rústica número 8925, folio 220 del libro 109 de Guatemala, a favor del Estado, y la finca que se forme, deberá unificarse con las fincas citadas anteriormente, las cuales pasarán a formar finca nueva a favor del Estado, con un área de 166,641.6295 metros cuadrados; de la cual será adscrita a favor del Ministerio de Gobernación

una fracción de 165,768.3319 metros cuadrados, para que la Policía Nacional Civil siga desarrollando funciones que son propias de su naturaleza; en consecuencia, resulta conveniente emitir la disposición legal correspondiente, la cual es de estricto interés del Estado y como consecuencia la publicación deberá de efectuarse sin costo alguno.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 27 literales i) y j); y 35 literal m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; y artículo 464 del Decreto Ley número 106 Código Civil.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Derogar el Acuerdo Gubernativo número 24-2012 de fecha 11 de enero de 2012.

ARTÍCULO 2. Desmembrar a favor del Estado una fracción de terreno de 5,433.1372 metros cuadrados, de la finca rústica de su propiedad, inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central bajo el número 8925, folio 220 del libro 109 de Guatemala, ubicada entre 20 y 21 avenida, zona 6, municipio y departamento de Guatemala, que pasará a formar finca nueva con las medidas y colindancias siguientes: Partiendo de la estación 0 al punto observado 1 con rumbo 63°22'46" sureste y distancia 25.44 metros, colinda con Casas Particulares; de la estación 1 al punto observado 2 con rumbo 25°57'17" suroeste y distancia 49.56 metros, colinda con Finca 8925/220/109 de Guatemala, Finca Matriz, 21 avenida de por medio; de la estación 2 al punto observado 3 con rumbo 18°33'38" suroeste y distancia 12.79 metros, colinda con Finca 8925/220/109 de Guatemala, Finca Matriz, 21 avenida de por medio; de la estación 3 al punto observado 4 con rumbo 14°30'54" suroeste y distancia 11.18 metros, colinda con Finca 8925/220/109 de Guatemala, Finca Matriz, 21 avenida de por medio; de la estación 4 al punto observado 5 con rumbo 8°25'43" suroeste y distancia 26.37 metros, colinda con Finca 8925/220/109 de Guatemala, Finca Matriz, 21 avenida de por medio; de la estación 5 al punto observado 6 con rumbo 56°19'29" noroeste y distancia 32.16 metros, colinda con Centro de Salud; de la estación 6 al punto observado 7 con rumbo 80°38'46" noroeste y distancia 4.32 metros, colinda con Centro de Salud; de la estación 7 al punto observado 8 con rumbo 36°51'12" suroeste y distancia 41.96 metros, colinda con Centro de Salud; de la estación 8 al punto observado 9 con rumbo 57°15'32" sureste y distancia 32.15 metros, colinda con Centro de Salud; de la estación 9 al punto observado 10 con rumbo 37°54'46" suroeste y distancia 76.22 metros, colinda con Finca 10841/150/716 de Guatemala; de la estación 10 al punto observado 11 con rumbo 6°56'49" noreste y distancia 84.31 metros, colinda con Finca 639/160/1870 de Guatemala; y para cerrar el polígono, de la estación 11 al punto observado 0 con rumbo 33°32'8" noreste y distancia 136.61 metros, colinda con Finca 101282/122/1290 de Guatemala, de conformidad con el plano autorizado por el Ingeniero Civil Elder Alcides Ramírez Salazar, colegiado número 5409.

ARTÍCULO 3. Unificar la finca rústica inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central bajo el número 101282, folio 122 del libro 1290 de Guatemala y fincas urbanas inscritas en dicho Registro bajo el número 639 y 10841, folios 160 y 150 de los libros 1870 y 716 ambas de Guatemala, propiedad de la Nación y la finca nueva que se forme de la desmembración dispuesta en el artículo 2. de este Acuerdo Gubernativo, la cual pasará a formar finca nueva a favor del Estado, con un área de 166,641.6295 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: Partiendo de la estación 0 al punto observado 1 con azimut 175°46'28" y distancia 127.16 metros, colinda con Colonia Noruega, 13 calle y Barrio San Antonio, 21 avenida de por medio; de la estación 1 al punto observado 2 con azimut 175°48'08" y distancia 158.40 metros, colinda con Barrio San Antonio, 21 avenida de por medio; de la estación 2 al punto observado 3 con azimut 175°45'22" y distancia 121.72 metros, colinda con Barrio San Antonio, 21 avenida de por medio; de la estación 3 al punto observado 4 con azimut 175°45'12" y distancia 10.09 metros, colinda con Barrio San Antonio, 21 avenida de por medio; de la estación 4 al punto observado 5 con azimut 175°42'32" y distancia 46.52 metros, colinda con Barrio San Antonio, 21 avenida de por medio; de la estación 5 al punto observado 6 con azimut 174°59'33" y distancia 4.14 metros, colinda con Barrio San Antonio, 21 avenida de por medio; de la estación 6 al punto observado 7 con azimut 175°29'34" y distancia 90.17 metros, colinda con Barrio San Antonio, 8ª calle, 21 avenida de por medio; de la estación 7 al punto observado 8 con azimut 175°29'34" y distancia 2.76 metros, colinda con Barrio San Antonio, 21 avenida de por medio; de la estación 8 al punto observado 9 con azimut 304°36'09" y distancia 3.63 metros, colinda con Colonia Los Cipresales, avenida La Pedrera de por medio; de la estación 9 al punto observado 10 con azimut 304°36'09" y distancia 94.16 metros, colinda con Colonia Los Cipresales, avenida La Pedrera de por medio; de la estación 10 al punto observado 11 con azimut 304°05'26" y distancia 7.58 metros, colinda con Colonia Los Cipresales, avenida La Pedrera de por medio; de la estación 11 al punto observado 12 con azimut 305°48'17" y distancia 8.40 metros, colinda con Colonia Los Cipresales, avenida La Pedrera de por medio; de la estación 12 al punto observado 13 con azimut 306°56'06" y distancia 14.59 metros, colinda con Colonia Los Cipresales y 8a. calle, avenida La Pedrera de por medio; de la estación 13 al punto observado 14 con azimut 315°53'52" y distancia 12.59 metros, colinda con Colonia Los Cipresales y 8a. calle, avenida La Pedrera de por medio; de la estación 14 al punto observado 15 con azimut 337°08'13" y distancia 101.55 metros, colinda con Colonia Los Cipresales, 21 avenida y 9a. calle, avenida La Pedrera de por medio; de la estación 15 al punto observado 16 con azimut 337°29'13" y distancia 60.96 metros, colinda con Colonia Los Cipresales, avenida La Pedrera de por medio; de la estación 16 al punto observado 17 con azimut 346°24'18" y distancia 28.25 metros, colinda con Colonia Los Cipresales, avenida La Pedrera de por medio; de la estación 17 al punto observado 18 con azimut 62°35'33" y distancia 2.69 metros, colinda con avenida La Pedrera; de la estación 18 al punto observado 19

con azimut 82°56'30" y distancia 2.98 metros, colinda con avenida La Pedrera; de la estación 19 al punto observado 20 con azimut 335°28'42" y distancia 22.24 metros, colinda con Colonia Los Cipresales y 10a. calle, avenida La Pedrera de por medio; de la estación 20 al punto observado 21 con azimut 335°13'22" y distancia 21.50 metros, colinda con Colonia Los Cipresales, avenida La Pedrera de por medio; de la estación 21 al punto observado 22 con azimut 335°31'20" y distancia 6.15 metros, colinda con Colonia Los Cipresales, avenida La Pedrera de por medio; de la estación 22 al punto observado 23 con azimut 330°46'25" y distancia 38.46 metros, colinda con Colonia Los Cipresales, avenida La Pedrera de por medio; de la estación 23 al punto observado 24 con azimut 336°06'51" y distancia 16.45 metros, colinda con Colonia Los Cipresales, avenida La Pedrera de por medio; de la estación 24 al punto observado 25 con azimut 335°46'40" y distancia 108.08 metros, colinda con Colonia Los Cipresales, 19 avenida y 11 calle, avenida La Pedrera de por medio; de la estación 25 al punto observado 26 con azimut 335°47'55" y distancia 199.27 metros, colinda con Colonia Los Cipresales, 18 avenida, 12 calle y 17 avenida, avenida La Pedrera de por medio; de la estación 26 al punto observado 27 con azimut 336°38'03" y distancia 4.54 metros, colinda con Colonia Los Cipresales, avenida La Pedrera de por medio; de la estación 27 al punto observado 28 con azimut 349°22'38" y distancia 11.56 metros, colinda con Colonia Los Cipresales, avenida La Pedrera de por medio; de la estación 28 al punto observado 29 con azimut 348°31'46" y distancia 9.17 metros, colinda con Colonia Los Cipresales, avenida La Pedrera de por medio; de la estación 29 al punto observado 30 con azimut 353°26'05" y distancia 22.91 metros, colinda con Colonia Los Cipresales y 16 avenida, avenida La Pedrera de por medio; de la estación 30 al punto observado 31 con azimut 2°06'22" y distancia 49.74 metros, colinda con Colonia Los Cipresales y 16 avenida, avenida La Pedrera de por medio; de la estación 31 al punto observado 32 con azimut 341°48'36" y distancia 31.08 metros, colinda con Colonia Los Cipresales, avenida La Pedrera de por medio; de la estación 32 al punto observado 33 con azimut 357°14'32" y distancia 41.75 metros, colinda con Colonia Los Cipresales y 15 calle, avenida La Pedrera de por medio; de la estación 33 al punto observado 34 con azimut 78°39'51" y distancia 12.54 metros, colinda con Colonia Los Cipresales, 14 calle "B" de por medio; de la estación 34 al punto observado 35 con azimut 101°41'13" y distancia 25.61 metros, colinda con Colonia Los Cipresales, 14 calle "B" de por medio; de la estación 35 al punto observado 36 con azimut 94°12'03" y distancia 12.63 metros, colinda con Colonia Los Cipresales, 14 calle "B" de por medio; de la estación 36 al punto observado 37 con azimut 84°16'56" y distancia 37.81 metros, colinda con Colonia Los Cipresales, 14 calle "B" de por medio; de la estación 37 al punto observado 38 con azimut 65°50'18" y distancia 8.73 metros, colinda con Colonia Los Cipresales, 14 calle "B" de por medio; de la estación 38 al punto observado 39 con azimut 51°46'11" y distancia 6.87 metros, colinda con Colonia Los Cipresales, 14 calle "B" de por medio; de la estación 39 al punto observado 40 con azimut 39°49'44" y distancia 6.92 metros, colinda con Colonia Los Cipresales, 14 calle "B" de por medio; de la estación 40 al punto observado 41 con azimut 51°18'46" y distancia 16.04 metros, colinda con Colonia Los Cipresales, 14 calle "B" de por medio; de la estación 41 al punto observado 42 con azimut 117°01'57" y distancia 58.94 metros, colinda con Colonia Los Cipresales, 14 calle "B" de por medio; de la estación 42 al punto observado 43 con azimut 86°14'47" y distancia 94.72 metros, colinda con Colonia Los Cipresales, 14 calle "B" de por medio; de la estación 43 al punto observado 44 con azimut 64°47'56" y distancia 1.80 metros, colinda con Colonia Los Cipresales, 14 calle "B" de por medio; de la estación 44 al punto observado 45 con azimut 177°27'03" y distancia 32.09 metros, colinda con Colonia Los Cipresales, 14 calle "B" de por medio; de la estación 45 al punto observado 46 con azimut 219°41'36" y distancia 11.82 metros, colinda con 14 calle "B" y Casas Particulares; de la estación 46 al punto observado 47 con azimut 218°23'21" y distancia 14.48 metros, colinda con Casas Particulares; de la estación 47 al punto observado 48 con azimut 113°29'17" y distancia 113.53 metros, colinda con Casas Particulares; de la estación 48 al punto observado 49 con azimut 205°08'35" y distancia 9.46 metros, colinda con Finca 8925/220/109 de Guatemala, 21 avenida de por medio; de la estación 49 al punto observado 50 con azimut 201°39'35" y distancia 40.23 metros, colinda con Finca 8925/220/109 de Guatemala, 21 avenida de por medio; de la estación 50 al punto observado 51 con azimut 196°15'27" y distancia 6.88 metros, colinda con Finca 8925/220/109 de Guatemala, 21 avenida de por medio; de la estación 51 al punto observado 52 con azimut 194°19'48" y distancia 16.55 metros, colinda con Finca 8925/220/109 de Guatemala, 21 avenida de por medio; de la estación 52 al punto observado 53 con azimut 194°40'08" y distancia 7.31 metros, colinda con Finca 8925/220/109 de Guatemala, 21 avenida de por medio; de la estación 53 al punto observado 54 con azimut 189°09'59" y distancia 3.57 metros, colinda con Finca 8925/220/109 de Guatemala, 21 avenida de por medio; de la estación 54 al punto observado 55 con azimut 177°04'29" y distancia 26.49 metros, colinda con Finca 8925/220/109 de Guatemala, 14 calle y Colonia Noruega, 21 avenida de por medio; de la estación 55 al punto observado 56 con azimut 295°51'21" y distancia 26.19 metros, colinda con Centro de Salud; de la estación 56 al punto observado 57 con azimut 204°14'35" y distancia 35.39 metros, colinda con Centro de Salud; de la estación 57 al punto observado 58 con azimut 103°59'46" y distancia 37.19 metros, colinda con Centro de Salud; y para cerrar el polígono, de la estación 58 al punto observado 0 con azimut 183°14'32" y distancia 14.80 metros, colinda con Colonia Noruega, 21 avenida de por medio, de conformidad con el plano autorizado por la Arquitecta Leslin A. Cuyan Acevedo, colegiada número 3,107.

ARTÍCULO 4. El Procurador General de la Nación en representación del Estado, deberá comparecer ante la Escribana de Cámara y de Gobierno, a otorgar la escritura pública que formalice la desmembración y unificación a que se refieren los artículos 2. y 3. de este Acuerdo Gubernativo; dentro de la cual deberá solicitarse expresamente la cancelación de las fincas que se unifican; desmembración y unificación que debe inscribirse en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central.

ARTÍCULO 5. Adscribir a favor del Ministerio de Gobernación, una fracción de terreno de 165,768.3319 metros cuadrados de la finca que se forme como resultado de la unificación dispuesta en el artículo 3. de este Acuerdo Gubernativo, para que la Policía Nacional Civil continúe desarrollando funciones que son propias de su naturaleza, con las medidas y colindancias siguientes: Partiendo de la estación 0 al punto observado 1 con azimut $177^{\circ}27'3.43''$ y distancia 31.43 metros, colinda con Colonia Los Cipresales, 14 calle "B" de por medio; de la estación 1 al punto observado 2 con azimut $219^{\circ}41'35.64''$ y distancia 11.82 metros, colinda con 14 calle "B" y casas particulares; de la estación 2 al punto observado 3 con azimut $218^{\circ}23'20.68''$ y distancia 14.48 metros, colinda con casas particulares; de la estación 3 al punto observado 4 con azimut $113^{\circ}29'16.51''$ y distancia 113.53 metros, colinda con casas particulares; de la estación 4 al punto observado 5 con azimut $205^{\circ}8'35.19''$ y distancia 9.46 metros, colinda con Finca 8925/220/109 de Guatemala, 21 avenida de por medio; de la estación 5 al punto observado 6 con azimut $201^{\circ}39'34.74''$ y distancia 40.23 metros, colinda con Finca 8925/220/109 de Guatemala, 21 avenida de por medio; de la estación 6 al punto observado 7 con azimut $196^{\circ}15'27.15''$ y distancia 6.88 metros, colinda con Finca 8925/220/109 de Guatemala, 21 avenida de por medio; de la estación 7 al punto observado 8 con azimut $194^{\circ}19'48.25''$ y distancia 16.45 metros, colinda con Finca 8925/220/109 de Guatemala, 21 avenida de por medio; de la estación 8 al punto observado 9 con azimut $284^{\circ}14'30.47''$ y distancia 22.31 metros, colinda con Finca 8925/220/109 de Guatemala; de la estación 9 al punto observado 10 con azimut $201^{\circ}2'28.56''$ y distancia 29.53 metros, colinda con Finca 8925/220/109 de Guatemala; de la estación 10 al punto observado 11 con azimut $115^{\circ}51'21.23''$ y distancia 8.41 metros, colinda con Finca 8925/220/109 de Guatemala; de la estación 11 al punto observado 12 con azimut $204^{\circ}14'35.23''$ y distancia 35.39 metros, colinda con Centro de Salud; de la estación 12 al punto observado 13 con azimut $103^{\circ}59'46.07''$ y distancia 37.19 metros, colinda con Centro de Salud; de la estación 13 al punto observado 14 con azimut $183^{\circ}14'32.37''$ y distancia 14.80 metros, colinda con Colonia Noruega, 21 avenida de por medio; de la estación 14 al punto observado 15 con azimut $175^{\circ}46'27.68''$ y distancia 127.16 metros, colinda con Colonia Noruega, 13 calle y Barrio San Antonio, 21 avenida de por medio; de la estación 15 al punto observado 16 con azimut $175^{\circ}48'8.12''$ y distancia 158.40 metros, colinda con Barrio San Antonio, 21 avenida de por medio; de la estación 16 al punto observado 17 con azimut $175^{\circ}45'21.69''$ y distancia 121.72 metros, colinda con Barrio San Antonio, 21 avenida de por medio; de la estación 17 al punto observado 18 con azimut $175^{\circ}45'11.97''$ y distancia 10.09 metros, colinda con Barrio San Antonio, 21 avenida de por medio; de la estación 18 al punto observado 19 con azimut $175^{\circ}42'31.97''$ y distancia 46.52 metros, colinda con Barrio San Antonio, 21 avenida de por medio; de la estación 19 al punto observado 20 con azimut $174^{\circ}59'32.84''$ y distancia 4.14 metros, colinda con Barrio San Antonio, 21 avenida de por medio; de la estación 20 al punto observado 21 con azimut $175^{\circ}29'33.77''$ y distancia 92.93 metros, colinda con Barrio San Antonio, 21 avenida de por medio; de la estación 21 al punto observado 22 con azimut $304^{\circ}36'8.80''$ y distancia 3.63 metros, colinda con Colonia Los Cipresales, avenida La Pedrera de por medio; de la estación 22 al punto observado 23 con azimut $304^{\circ}36'8.80''$ y distancia 94.16 metros, colinda con Colonia Los Cipresales, avenida La Pedrera de por medio; de la estación 23 al punto observado 24 con azimut $304^{\circ}5'26.31''$ y distancia 7.58 metros, colinda con Colonia Los Cipresales, avenida La Pedrera de por medio; de la estación 24 al punto observado 25 con azimut $305^{\circ}48'17.26''$ y distancia 8.40 metros, colinda con Colonia Los Cipresales, avenida La Pedrera de por medio; de la estación 25 al punto observado 26 con azimut $306^{\circ}56'6.37''$ y distancia 14.59 metros, colinda con Colonia Los Cipresales y 8a. calle, avenida La Pedrera de por medio; de la estación 26 al punto observado 27 con azimut $315^{\circ}53'52.22''$ y distancia 12.59 metros, colinda con Colonia Los Cipresales y 8a. calle, avenida La Pedrera de por medio; de la estación 27 al punto observado 28 con azimut $337^{\circ}8'12.95''$ y distancia 101.55 metros, colinda con Colonia Los Cipresales, 21 avenida y 9a. calle, avenida La Pedrera de por medio; de la estación 28 al punto observado 29 con azimut $337^{\circ}29'13.42''$ y distancia 60.96 metros, colinda con Colonia Los Cipresales, avenida La Pedrera de por medio; de la estación 29 al punto observado 30 con azimut $346^{\circ}24'18.05''$ y distancia 28.25 metros, colinda con Colonia Los Cipresales y 20 avenida, avenida La Pedrera de por medio; de la estación 30 al punto observado 31 con azimut $62^{\circ}35'33.19''$ y distancia 2.69 metros, colinda con avenida La Pedrera; de la estación 31 al punto observado 32 con azimut $82^{\circ}56'30.44''$ y distancia 2.98 metros, colinda con avenida La Pedrera; de la estación 32 al punto observado 33 con azimut $335^{\circ}28'41.59''$ y distancia 22.24 metros, colinda con Colonia Los Cipresales y 10a. calle, avenida La Pedrera de por medio; de la estación 33 al punto observado 34 con azimut $335^{\circ}13'22.12''$ y distancia 21.50 metros, colinda con Colonia Los Cipresales, avenida La Pedrera de por medio; de la estación 34 al punto observado 35 con azimut $335^{\circ}31'19.67''$ y distancia 6.15 metros, colinda con Colonia Los Cipresales, avenida La Pedrera de por medio; de la estación 35 al punto observado 36 con azimut $330^{\circ}46'24.53''$ y distancia 38.46 metros, colinda con Colonia Los Cipresales, avenida La Pedrera de por medio; de la estación 36 al punto observado 37 con azimut $336^{\circ}6'51.39''$ y distancia 15.45 metros, colinda

con Colonia Los Cipresales, avenida La Pedrera de por medio; de la estación 37 al punto observado 38 con azimut $335^{\circ}46'39.70''$ y distancia 108.08 metros, colinda con Colonia Los Cipresales, 19 avenida y 11 calle, avenida La Pedrera de por medio; de la estación 38 al punto observado 39 con azimut $335^{\circ}47'55.45''$ y distancia 199.27 metros, colinda con Colonia Los Cipresales, 18 avenida, 12 calle y 17 avenida, avenida La Pedrera de por medio; de la estación 39 al punto observado 40 con azimut $336^{\circ}38'3.03''$ y distancia 4.54 metros, colinda con Colonia Los Cipresales, avenida La Pedrera de por medio; de la estación 40 al punto observado 41 con azimut $349^{\circ}22'38.28''$ y distancia 11.56 metros, colinda con Colonia Los Cipresales, avenida La Pedrera de por medio; de la estación 41 al punto observado 42 con azimut $348^{\circ}31'46.18''$ y distancia 9.17 metros, colinda con Colonia Los Cipresales, avenida La Pedrera de por medio; de la estación 42 al punto observado 43 con azimut $353^{\circ}26'4.86''$ y distancia 22.91 metros, colinda con Colonia Los Cipresales, avenida La Pedrera de por medio; de la estación 43 al punto observado 44 con azimut $2^{\circ}6'22.08''$ y distancia 49.74 metros, colinda con Colonia Los Cipresales y 16 avenida, avenida La Pedrera de por medio; de la estación 44 al punto observado 45 con azimut $341^{\circ}48'35.74''$ y distancia 31.08 metros, colinda con Colonia Los Cipresales, avenida La Pedrera de por medio; de la estación 45 al punto observado 46 con azimut $357^{\circ}14'31.55''$ y distancia 41.75 metros, colinda con Colonia Los Cipresales y 15 calle, avenida La Pedrera de por medio; de la estación 46 al punto observado 47 con azimut $78^{\circ}39'50.66''$ y distancia 12.54 metros, colinda con Colonia Los Cipresales, 14 calle "B" de por medio; de la estación 47 al punto observado 48 con azimut $101^{\circ}41'12.75''$ y distancia 25.61 metros, colinda con Colonia Los Cipresales, 14 calle "B" de por medio; de la estación 48 al punto observado 49 con azimut $94^{\circ}12'2.52''$ y distancia 12.63 metros, colinda con Colonia Los Cipresales, 14 calle "B" de por medio; de la estación 49 al punto observado 50 con azimut $84^{\circ}16'56.35''$ y distancia 37.81 metros, colinda con Colonia Los Cipresales, 14 calle "B" de por medio; de la estación 50 al punto observado 51 con azimut $65^{\circ}50'18.09''$ y distancia 8.73 metros, colinda con Colonia Los Cipresales, 14 calle "B" de por medio; de la estación 51 al punto observado 52 con azimut $51^{\circ}46'11.09''$ y distancia 6.87 metros, colinda con Colonia Los Cipresales, 14 calle "B" de por medio; de la estación 52 al punto observado 53 con azimut $39^{\circ}49'44.02''$ y distancia 6.92 metros, colinda con Colonia Los Cipresales, 14 calle "B" de por medio; de la estación 53 al punto observado 54 con azimut $51^{\circ}18'46.27''$ y distancia 16.04 metros, colinda con Colonia Los Cipresales, 14 calle "B" de por medio; de la estación 54 al punto observado 55 con azimut $117^{\circ}1'56.70''$ y distancia 58.94 metros, colinda con Colonia Los Cipresales, 14 calle "B" de por medio; y para cerrar el polígono, de la estación 55 al punto observado 0 con azimut $86^{\circ}14'46.76''$ y distancia 96.38 metros, colinda con Colonia Los Cipresales, 14 calle "B" de por medio, de conformidad con el plano autorizado por la Arquitecta Leslin A. Cuyan Acevedo, colegiada número 3,107. Con el cambio de destino para el cual se otorga la adscripción, se dará por terminada la misma.

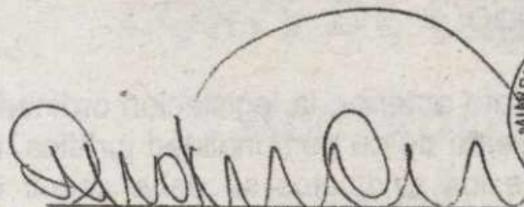
ARTÍCULO 6. El Ministerio de Gobernación deberá darle al inmueble el correspondiente mantenimiento; en caso de incumplimiento, se dará por terminada la adscripción relacionada. Para el efecto, el inmueble estará sujeto a supervisión sin previo aviso por parte de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, quien además formalizará la entrega del inmueble mediante el acta respectiva, y hará las anotaciones correspondientes en su registro.

ARTÍCULO 7. El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE,



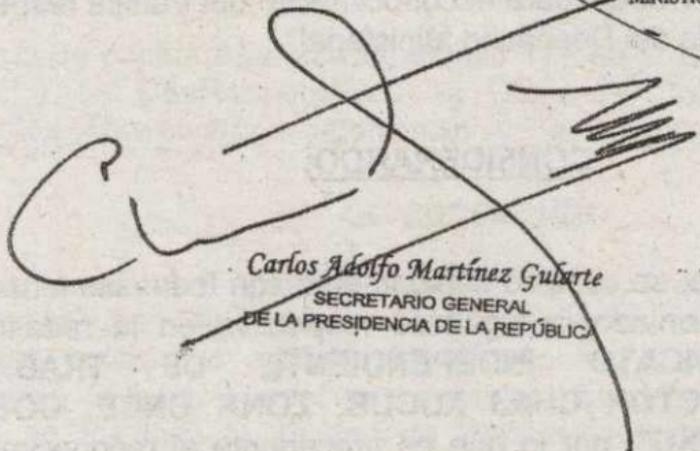
JIMMY MORALES CABRERA



Lic. Francisco Manuel Rivas Lara
Ministro de Gobernación



Julio Héctor Estrada
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



Carlos Adolfo Martínez Guárate
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA